

Presidencia Municipal MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2016 - 2018

H.COMORESO DEL

Moris, Chih., a 14 de Junio de 2017

OFICIALIA DE PARTES

18 JUL 2017

H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE

El suscrito C. Perla Gacela López Pérez en mi carácter de Presidenta municipal de Moris, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 68, fracción IV de la Constitución Política del estado de Chihuahua, me permito presentar a esta Alta Representación Popular la presente iniciativa, la cual se basa en la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los municipios, entendidos como el orden de gobierno más cercano y con un contacto más estrecho con la ciudadanía, tienen a su cargo, de acuerdo al artículo 115, facción III, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos funciones y servicios públicos tales como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines y su equipamiento, seguridad publica, entre otros.

Dichos servicios públicos, sobra decir, resultan indispensables para que las personas puedan aspirar a una calidad de vida necesaria para un libre, armónico y pleno desarrollo humano. Por lo cual, es indiscutible que para dar respuesta al reclamo de tales servicios, los municipios requieren de recursos financieros.

En este sentido, gracias a las reformas que se realizaron a la Ley de Coordinación fiscal en los años 2006 y 2007, las cuales permiten que los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura social (FAIS) puedan afectarse por los municipios hasta en un 25% como fuente de pago o garantía para cubrir el pago de sus obligaciones.

En este marco y con el propósito de estar en posibilidades de acceder a estos recursos FAIS, me permito solicitar a ese H. Congreso la autorización para que se afecte como fuente de pago del crédito que se contrate con la institución financiera que nos ofrezca las mejores condiciones, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" "Sumando voluntades avanzamos"



Presidencia Municipal MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2016 - 2018

derecho y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en la inteligencia de que la suma de las cantidades afectadas para cada ejercicio no podrá ser superior al 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que le correspondan del mencionado fondo en el ejercicio fiscal 2017 y 2018 a la presente administración, incluidos los intereses financieros que del mismo se generen.

Para el caso del Municipio de Moris, el crédito que se solicita es por la cantidad de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) misma que será destinada a financiar el costo de inversiones públicas productivas de infraestructura social en materia de Infraestructura de salud, aqua potable y mejoramiento de Vivienda, a qué se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

No omito manifestar que el crédito que se contrate se amortizará en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, por lo que en el caso de que esta Soberanía resulta en sentido favorable, mediante el instrumento legal que corresponda, el Municipio de Moris formalizará junto con la Institución Financiera otorgante del financiamiento el mecanismo a través del cual se constituya la fuente de pago de las obligaciones del crédito con la afectación de hasta el 25% del derecho y los ingresos que el correspondan del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social, en los términos de lo que dispone el Articulo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Finalmente, adjunto encontrará el acta de cabildo mediante la cual se obtuvo la autorización del H. Ayuntamiento para la contratación del crédito que nos ocupa y la tabla de amortización estimada.



C. PERLA GACELA LÓPEZ PÉREZ

C.c.p.- Miembros del Cabildo.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" Sumanda valuntades avanzamas



Presidencia Municipal MORIS, CHIH. H. Ayuntamiento 2016 - 2018

The state of the s

ACTA NÚMERO SEIS

SESIÓN ORDINARIA DEDUCIDA DE LA DE CABILDO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MORIS, CHIHUAHUA, CELEBRADA EL CINCO DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORIS, CHIHUAHUA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER FÍSICA PERSONA 0 MORAL NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR, INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN CREDITO HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO. CON OBJETO FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO O CRÉDITO QUE CONTRATE.

En la Ciudad de Moris, <u>Chihuahua</u>, siendo las Quine horas con cuatro minutos de día cinco del mes de Diciembre del año 2016, se reunieron en el salón de sesiones de cabildo los ciudadanos Yesbel Aricet Bejarano Flores, Silvia Janeth Moran Arizmendi, Noé Norberto Enríquez Martínez, Everardo Perla Acuña, Adiel Bournes Gómez, María Anita Carrasco Quiroz, Luis Ángel García Rodríguez, Rangel Rosario Caro Ochoa, para celebrar la *sexta* sesión *ordinaria* de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Moris, <u>Chihuahua</u>, de conformidad con el siguiente orden del día:

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración del Quórum Legal.

III. Análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Moris, Chihuahua, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito a tasa fija, hasta por el monto que más adelante se establece en este Acuerdo, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en ésta se autorizan; para que

"2016, año de Elisa Griensen Zambrana" "Sumando valuntades, mejoramos resultados"

Yesbel A. Bejarano F





Presidencia Municipal MORIS, CHIH.

H. Ayuntamiento 2016 - 2018

afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y para que celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio. con objeto de formalizar el mecanismo de pago del financiamiento o crédito que contrate.

DESARROLLO:

La C. Perla Gacela López Pérez, en calidad de presidenta municipal del municipio de Moris, da a conocer que como es de conocimiento de cada uno de los integrantes del cabildo, para el año 2017, solo se contará con siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos de FISM, el cual está destinado a obra pública y que resulta insuficiente para atender las demandas de la sociedad y que requieren atención inmediata, ya que en su mayoría son servicios básicos como educación, salud, vivienda, agua potable, electrificación, etc., por lo que se prepone solicitar préstamo a BANOBRAS de este ramo de FISM, ya que además en el 2018 se tendrá veda electoral y por el poco tiempo que tendrá esta administración no se podrán concluir las obras que la sociedad demanda, por lo que es necesario adquirir este préstamo; después de analizar a fondo este punto número III del orden del día y,

---- CONSIDERANDO ---

Primero.- es necesario atender las demandas de la sociedad, ya que tienen esperanza de que se les atiendan sus necesidades.

Segundo.- no se cuenta con suficiencia presupuestal para obra.

Tercero.- Los recursos del año 2018, no se podrán ejercer con una planeación adecuada por veda electoral y poco tiempo de la administración.

Cuarto.- Se pretende atender las demandas prioritarias en el 2017.

El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Moris, Chihuahua, por Unanimidad ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

- ACUERDO-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Moris, Chihuahua (el -"Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de 🧟 nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito a tasa fija, hasta por la cantidad de

"2016, año de Elisa Griensen Zambrano" "Sumando voluntades, mejoramos resultados"



Presidencia Municipal MORIS, CHIH. H. Ayuntamiento 2016 - 2018



\$2,873,000.00] (DOS MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

El Municipio deberá contratar el crédito o financiamiento materia de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2017 y pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

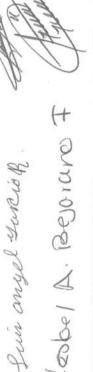
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el crédito o financiamiento que contrate con sustento en este Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, <u>afecte</u> como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que <u>anualmente</u> le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "<u>FAIS</u>"), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento que contrate, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las

"2016, año de Elisa Griensen Zambrano" "Sumando valuntades, mejoramos resultados"

guis angle sewerio M. Vestel A. Bejarano F





Presidencia Municipal MORIS, CHIH. H. Ayuntamiento 2016 - 2018

obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con base en el presente Acuerdo, que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos del FAIS que éste hubiere afectado como como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del crédito o empréstito que contrate con sustento en el presente Acuerdo.

El Municipio deberá <u>abstenerse</u> de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS que otorgue como fuente de pago del financiamiento que contrate con sustento en este Acuerdo, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del crédito contratado; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario(s) facultado(s) de la institución acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados <u>realice</u> todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) <u>celebre</u> el contrato con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Acuerdo; (II) <u>suscriba</u> el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del crédito o empréstito que contrate, (III) <u>pacte</u> los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento, (IV) <u>firme</u> los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (V) <u>realice</u> cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros de deuda, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO.- El Municipio deberá <u>prever</u> anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago a su cargo que deriven del crédito o empréstito que contrate con sustento en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS.

"2016, año de Elisa Griensen Zambrano" "Sumando voluntades, mejoramos resultados"



Maria Anita Camasca 6 Alel Revines Comos (Camasca 6)





esbel A. Bejorano

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el crédito o empréstito que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contrate con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (I) el Registro Municipial de Deuda Pública a cargo de la Tesorería del Municipio, (II) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, a cargo la Secretaría de Hacienda, (III) el Registro del Congreso del Estado que lleva la Auditoría Superior del Estado, y (IV) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Mándese imprimir, (en su caso publicar) y circular el presente Acuerdo y hágase constar en el Libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de Moris, Chihuahua, e instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que genere y expida

las certificaciones que del mismo se requieran.

... siendo las diecisiete horas con quince minutos del mismo día de su inicio, declaro formalmente concluidos los trabajos de la sexta sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Moris, Chihuahua, levantándose al efecto la presente acta.

Maria Anila Garasco. 0

"2016, año de Elisa Griensen Zambrano" "Sumando voluntades, mejoramos resultados"

TABLA DE AMORTIZACIÓN MUNICIPIO DE MORIS, CHIHUAHUA

Tabla de Amortización Estimada con pagos iguales y consecutivos de capital más intereses sobre saldos insolutos

MONTO
PLAZO MESES
TASA ESTIMADA

\$ 1,800,000.00 11

10%

Γ	FECHA DE PAGO		SALDO		ABONO CAPITAL		INTERES		AMORTIZACIÓN	
F	. de Disposición							- Contract of the Contract of		
0	21/09/2017	\$	1,800,000.00							
1	01/10/2017	\$	1,800,000.00	\$	163,636.36	\$	5,000.00	\$	168,636.36	
2	01/11/2017	\$	1,636,363.64	\$	163,636.36	\$	14,090.91	\$	177,727.27	
3	01/12/2017	\$	1,472,727.27	\$	163,636.36	\$	12,272.73	\$	175,909.09	
4	01/01/2018	\$	1,309,090.91	\$	163,636.36	\$	11,272.73	\$	174,909.09	
5	01/02/2018	\$	1,145,454.55	\$	163,636.36	\$	9,863.64	\$	173,500.00	
6	01/03/2018	\$	981,818.18	\$	163,636.36	\$	7,636.36	\$	171,272.73	
7	01/04/2018	\$	818,181.82	\$	163,636.36	\$	7,045.45	\$	170,681.82	
8	01/05/2018	\$	654,545.45	\$	163,636.36	\$	5,454.55	\$	169,090.91	
9	01/06/2018	\$	490,909.09	\$	163,636.36	\$	4,227.27	\$	167,863.64	
10	01/07/2018	\$	327,272.73	\$	163,636.36	\$	2,727.27	\$	166,363.64	
11	01/08/2018	\$	163,636.36	\$	163,636.36	\$	1,409.09	\$	165,045.45	
				\$	1,800,000.00	\$	81,000.00	\$	1,881,000.00	

DECRETO	NO.	
----------------	-----	--

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE **FUNCIONARIOS** PARA QUE POR CONDUCTO DE LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE, CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS. PLAZOS. TÉRMINOS. CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS INGRESOS QUE INDIVIDUALMENTE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBRE CONTRATO DE UN MANDATO IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, FORMALICE EL CONVENIO NECESARIOS PARA ADHERIRSE A UN **FIDEICOMISO** IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE.

Sin exceder el monto aprobado en el párrafo inmediato anterior, se autoriza que el importe máximo del financiamiento que el Municipio contrate, así como el plazo para su pago, se determinen en el contrato que al efecto se suscriba, en el entendido que el financiamiento deberá contratarse en el ejercicio fiscal 2017 y pagarse en su totalidad dentro del período constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el 01 de septiembre de 2018.

El Municipio podrá negociar con la institución acreditante los términos y condiciones del financiamiento que haya de contratar con sustento en el presente Decreto, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto del crédito deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar el Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal"), para el pago del servicio de la deuda que contraiga, incluido el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios financieros, no podrá exceder del 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Artículo Tercero del presente Decreto.

El Municipio deberá obtener la previa y expresa autorización de su Ayuntamiento para contratar el financiamiento autorizado en el presente Decreto, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS Municipal y celebrar el instrumento jurídico que se requiera para formalizar el mecanismo de pago del crédito que contrate.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificaciones, incluidas las realizadas y las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, <u>afecte</u> como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate y disponga con sustento en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que <u>anualmente</u> le correspondan del FAIS Municipal, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento contratado, cada Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal que afecte como fuente de pago, cubra a la institución acreditante las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto.

El Municipio deberá <u>abstenerse</u> de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que les correspondan del FAIS Municipal que otorgue como fuente de pago del financiamiento que contrate con sustento en este Decreto, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del crédito contratado; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario facultado de la institución acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que les son propias a su Ayuntamiento, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios, para que: (i) celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento que decida contratar con base en lo autorizado en el presente Decreto, (ii) suscriba el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio para constituir el mecanismo de pago para cumplir con las obligaciones a sus cargo que deriven del financiamiento que contrate con base en el presente Decreto, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento, (iv) celebre los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros de deuda, entre otros.

ARTÍCULO SEXTO.- El importe relativo al financiamiento que el Municipio contrate en el ejercicio fiscal 2017 con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2017, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la disposición del financiamiento contratado con sustento en este Decreto, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2017, con objeto de considerar el importe que permita realizar las

erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, que derive del crédito contratado e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Municipio deberá <u>prever</u> anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo, pendientes de pago, que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para <u>reestructurar</u> o modificar el(los) crédito(s) o empréstito(s) que hubiere contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que el Municipio contratará con sustento en este Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesoreria del Municipio, (ii) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, que lleva la Secretaría de Hacienda, (iii) el Registro del Congreso del Estado a cargo la Auditoría Superior del Estado, y (iv) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que dará a los recursos que obtengan con el o los financiamientos que con sustento en éste contraten, y (c) la fuente de pago que se constituirá con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan al Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; y (ii) fue aprobado por [las dos terceras partes] de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- El importe del financiamiento que contratará el Municipio no podrá exceder la cantidad autorizada en el Artículo Primero de este Decreto; en tal

virtud, el monto del mismo se establecerá al considerar el periodo disponible entre el momento de su contratación y el plazo máximo para su amortización.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día ____ de _____ del año dos mil diecisiete.